

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR19I029B

DEP/2025/2

07/08/2025

Asunto

DEP/2025/2. Diligencia Acuerdo JGL 07/08/2025.
Aprobación de bases específicas y convocatoria de subvenciones para eventos deportivos 52 x 52.

292N 530A 1H70 446L 0EHQ



DILIGENCIA.- La extiende la Secretaria Accidental de la Administración Municipal para hacer constar que en sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local el 07 de agosto de 2025**, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe. Lo que se hace constar con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de no hallarse aprobada el acta y a reserva de los términos que resulten de ésta.

1 - DEP/2025/2. Aprobación de bases específicas y convocatoria de subvenciones para eventos deportivos 52 x 52.

VISTO que en el vigente presupuesto del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio corriente se incluye la memoria presupuestaria donde se detallan las consignaciones realizadas dentro del Capítulo Cuarto del Estado de Gastos (Trasferencias Corrientes), incluyendo la cantidad de 24.500,00 euros, dentro de la aplicación presupuestaria 34100.48025, cuyo destino específico es la ejecución de eventos deportivos enmarcados dentro del programa 52x52 del Ayuntamiento de Valdés, financiando una convocatoria pública de subvenciones al efecto.

VISTA la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dña. Clara María García Pérez. solicitando la incoación de expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la ejecución de eventos deportivos, correspondientes al año 2025.

VISTO que a dicha propuesta se incorporan las bases específicas que habrán de regir la convocatoria y concesión de subvenciones para la ejecución de eventos deportivos del Ayuntamiento de Valdés, cuyo contenido íntegro se incorpora anexo al presente acuerdo.

VISTO el informe emitido el 1 de agosto de 2025 por el Interventor Municipal, donde se fiscaliza de conformidad la autorización del gasto.

VISTOS los artículos 9 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Régimen General de Subvenciones.

VISTO que por Resolución nº 639/2023 de 22 de junio (BOPA 3-08-2023), la Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR19I029B

DEP/2025/2

07/08/2025

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la la ejecución de eventos deportivos enmarcados dentro del programa 52x52 en el Concejo de Valdés durante el ejercicio 2025; autorizando el gasto de 24.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48025.

Segundo. Aprobar la propuesta de bases específicas que habrán de regir la citada convocatoria; con el contenido incorporado al expediente y recogido anexo al presente acuerdo.

Tercero. Dar publicidad a la convocatoria y bases mediante su exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, sede electrónica municipal y Boletín Oficial del Principado de Asturias.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA 52X52 DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS PARA EL AÑO 2025

Artículo 1.—Objeto

Fijar criterios de valoración para las entidades que vayan a ejecutar las actividades objeto de la convocatoria (ver artículo 4), que permitan la libre concurrencia, así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa.

Legislación aplicable:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ordenanza General de subvenciones del concejo de Valdés, BOPA núm. 77 de 22-IV-2022.

Artículo 2.—Crédito presupuestario

Dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Valdés vigente para el ejercicio corriente, el crédito presupuestario destinado a dar cobertura a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 34100.48025 asciende a 24.500,00 €.

Artículo 3.—Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar subvención todas aquellas entidades sin ánimo de lucro. Deberán estar debidamente constituidas y dadas de alta en los registros oficiales federativos y/o administrativos correspondientes durante el ejercicio corriente.

Artículo 4.—Actividades subvencionadas

El Gobierno municipal de Valdés, dentro del Programa 52x52, que tiene el objetivo de promover la creación de eventos y potenciar y favorecer el crecimiento y repercusión de los ya existentes en el calendario municipal distribuidos a lo largo de todo el año con el propósito de desestacionalizar la actividad deportiva, cultural y de ocio; considera de especial importancia para el desarrollo del municipio el contar con diferentes actividades deportivas que articulen un calendario anual con gran variedad de pruebas que combinen competición, deporte para aficionados, deportes de categorías infantiles, absolutas y de veteranos; aprovechando la alta oferta deportiva ofrecida por clubes y las instalaciones municipales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR19I029B

DEP/2025/2

07/08/2025

Para el año 2025 se espera contar con una prueba deportiva de larga distancia o resistencia, una marcha cicloturista de montaña, una carrera de montaña, un torneo de gimnasia rítmica, una carrera de obstáculos, una marcha ciclodeportiva, una carrera popular, un trail, un triatlón, una bajada de carrilanas, un torneo de fútbol sala, un torneo de tenis de mesa, un torneo de golf, un torneo de ajedrez, una prueba automovilística y una carrera coincidiendo con la tradicional San Silvestre que se organiza en numerosas localidades de toda España.

Artículo 5.—Inicio del procedimiento de concesión

Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud, conforme al modelo del anexo I, junto con la documentación requerida en el artículo 6 de estas Bases en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA). No se admitirá ninguna solicitud que no venga formalizada conforme al modelo.

Cada entidad solicitante podrá presentarse a una o varias líneas de subvención, sin un límite máximo.

Dichas solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 01 de octubre y Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 6.—Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por el interesado y/o representante legal en el modelo oficial (Anexo I), a las que se acompañará la siguiente documentación:

- Acreditación de personalidad:
 - En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica: Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte —o, en su caso, tarjeta de identidad— y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o socios, respectivamente.
 - En el supuesto de asociaciones o fundaciones: Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal.
 - En el caso de personas jurídicas: Original o copia compulsada de los Estatutos, así como su inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal. Además, la persona que suscriba la solicitud deberá acreditar que ostenta en ese momento su representación a tal efecto.

Cuando el solicitante ya hubiese aportado esta documentación en convocatorias anteriores y no existiendo variaciones, será suficiente marcar la casilla correspondiente en el modelo del anexo I e indicar que toda la documentación requerida ya obra en poder del Ayuntamiento de Valdés.

- Documentación específica de la convocatoria:
 - Anexo II debidamente cumplimentado (podrá excluirse el punto tercero del Anexo II si se adjuntan los certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social requeridos en el Anexo I).
 - Proyecto de actuación de la actividad con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.

Artículo 7.—Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejala Delegada de Deportes asistido por el responsable del Servicio Deportivo Municipal y/o personal designado por la Concejala Delegada de Deportes. Para el ejercicio de su labor el órgano instructor podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

El responsable de Servicio Deportivo Municipal revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen toda la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se tendrá por desistido de su petición.

En todo caso si el beneficiario no hubiese aportado las certificaciones de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social y el Ayuntamiento no hubiese podido obtenerlas, deberá requerírsele para que en un plazo de 15 días presente dichas certificaciones.

A los efectos de evaluar las solicitudes presentadas y asistir al órgano instructor se constituye la siguiente comisión de valoración:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR19I029B

DEP/2025/2

07/08/2025

Presidente: Concejala Delegada de Deportes o quien le sustituya.

Secretario: Secretario/a General o Técnico de Administración General.

Vocal/es: Responsable del Servicio Deportivo Municipal y un funcionario municipal del grupo C1 o superior o sus sustitutos.

Cumplimentado el trámite anterior se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para que resuelva definitivamente la convocatoria notificándose a los interesados el acuerdo de este órgano.

Artículo 8.—Cuantía de las subvenciones y cantidades a justificar.

El montante total de la subvención es de 24.500€.

Se establecen 15 líneas de subvención.

Las líneas de subvención establecidas y sus cuantías son:

- 1) Prueba deportiva de larga distancia. Cuantía de 1.000€
- 2) Marcha cicloturista de montaña. Cuantía de 2.000€
- 3) Carrera de montaña. Cuantía de 1.000€
- 4) Torneo de gimnasia rítmica. Cuantía de 1.000€
- 5) Carrera de obstáculos. Cuantía de 2.500€
- 6) Marcha ciclodeportiva. Cuantía de 1.000€
- 7) Carrera popular. Cuantía de 1.000€
- 8) Evento Deportivo de Baloncesto 500 €
- 9) Torneo de fútbol sala de base. Cuantía de 3.500€
- 10) Torneo de tenis de mesa. Cuantía de 1.000€
- 11) Torneo de golf. Cuantía de 1.000€
- 12) Torneo de Ajedrez. Cuantía de 2.000€
- 13) Carrera automovilística. Cuantía de 4.000€
- 14) Carrera San Silvestre. Cuantía de 1.000€
- 15) Prueba Triatlón. Cuantía de 1.000€
- 16) Bajada de carrilanas. Cuantía de 1.000€

Los baremos que regirán cada una de las líneas es el siguiente:

- Experiencia en organización de eventos similares: hasta 10 puntos.
Se otorgarán 10 puntos al solicitante con mayor experiencia y 0 puntos al solicitante con menor experiencia, ponderando el resto proporcionalmente dentro del rango.
- Trayectoria: hasta 20 puntos
Se otorgarán 20 puntos al evento con mayor trayectoria consolidada y 0 puntos al evento con menor trayectoria consolidada, ponderando el resto proporcionalmente dentro del rango.
- Desestacionalización.
Prueba a realizar en invierno: 10 puntos.
Prueba a realizar en primavera u otoño: 5 puntos.
Prueba a realizar en verano o puentes: 1 punto.
- Importancia competitiva
Prueba internacional: 10 puntos.
Prueba nacional: 8 puntos.
Prueba regional: 5 puntos.
Prueba popular: 1 punto.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 se establece que en el momento de la justificación de la subvención, el importe a justificar por el beneficiario queda fijado en el 100% de la cuantía económica subvencionada.

En el supuesto de que el gasto justificado que finalmente se acredite no alcance el 100% del requerido para la justificación conforme a la regla anterior, se procederá a una reducción, en porcentaje, del doble de la diferencia entre lo justificado y el 100%.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR19I029B

DEP/2025/2

07/08/2025

Si se apreciase causa de fuerza mayor que impidiese realizar en su totalidad las actividades programadas, la subvención se reducirá en la diferencia entre lo justificado y el 100%.

Artículo 9.—Obligaciones de los beneficiarios.

- 1) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad de la actividad, que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Valdés, incorporando de manera visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados (carteles, trípticos, folletos, etc.) el logotipo oficial del “Ayuntamiento de Valdés” y la marca “Luarca Villa Europea del deporte”, salvo que esto esté expresamente prohibido por legislación superior, según el modelo que se incorpora a continuación:



Ayuntamiento
de Valdés



- 2) Organizar la actividad objeto de la subvención, ejecutar el proyecto presentado y cumplir los objetivos marcados que fundamentan la concesión de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente.
- 4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El incumplimiento u obstrucción relativa a la verificación por la Administración de cualquiera de estas obligaciones será causa de revocación automática y total de la subvención.

Artículo 10.—Gastos justificables

- Pago por servicios profesionales necesarios para desarrollar la actividad.
- Pago de servicios ofrecidos por las Federaciones Deportivas.
- Material de imprenta para la difusión de la actividad.
- Campañas de difusión digital en webs o redes sociales.
- Alquiler o compra de material necesario para desarrollar la actividad.

Artículo 11.—Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará en los 60 días naturales posteriores a la realización de la actividad subvencionada o, en caso de haber sido realizada con anterioridad a la resolución de la subvención, en los 30 días naturales posteriores a la notificación de la concesión de la subvención.

La justificación de los gastos se realizará mediante:

- Anexo III debidamente cumplimentado.
- Certificado negativo de deudas con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social, siendo de aplicación en este caso lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones, en lo referido al periodo de validez de 6 meses de los certificados, salvo que la administración otorgante establezca otro plazo menor (ver anexo II).
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos (anexo III).
- Acreditación de la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés, para lo cual se adjuntará al anexo III el correspondiente justificante fotográfico.
- Presentación de las facturas originales y demás documentos justificantes de gastos ocasionados y pagados en el desarrollo de la actividad, todos los cuales han de venir necesariamente a nombre de la entidad beneficiaria, con un concepto inequívoco de la vinculación con la actividad objeto de la subvención y cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos. La acreditación de los pagos se efectuara mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR19I029B

DEP/2025/2

07/08/2025

pagadas, cuando el pago sea en efectivo la factura deberá contener expresamente la palabra “pagado”, la firma y el sello del proveedor.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original. La falta de justificación en plazo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los beneficiarios supone la revocación automática de la subvención concedida. La justificación defectuosa dará lugar a un único requerimiento para que en 10 días se resuelvan los defectos observados, en caso contrario se producirá la revocación.

Artículo 12.—Pago.

El pago se realizará una vez quede acreditado íntegramente el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante su adecuada justificación.

Artículo 13.—Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otra que puedan ser otorgada para la misma finalidad por personas o entidades públicas o privadas siempre que en conjunto las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada, o que la incompatibilidad sea establecida por la normativa reguladora de la otra subvención.

Artículo 14.—Interpretación.

La Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Valdés, asistida por el responsable del Servicio Municipal de Deportes, resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases.

Artículo 15.—Notificación

Según lo dispuesto en el artículo 45.1.61 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la resolución de concesión de subvenciones se efectuará en el tablón de anuncios municipal, <https://ayuntamientodevaldes.sede.e-ayuntamiento.es>

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acuerdo. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Ayuntamiento de Valdés			
	Negociado y Funcionario ACTAS Y RESOLUCIONES		
	 AYR19I029B	 DEP/2025/2	07/08/2025

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS ENMARCADOS
DENTRO DEL PROGRAMA 52X52 DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS PARA EL AÑO 2025

MODELO OBLIGATORIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre o razón social		N.I.F.	
Dirección	Nº	C.P.	Municipio
Representante			D.N.I.
Teléfono	Fax	E-Mail	

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERSONALIDAD:

☐	Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad del interesado/s (caso de ser el solicitante una persona física o comunidad de bienes) o del representante legal de la entidad.
☐	Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
☐	Fotocopia compulsada del NIF/CIF de la entidad.
☐	Acreditación de alta en el registro oficial de la Comunidad Autónoma
☐	No resulta necesario aportar la documentación anterior por obrar ya en poder de la Entidad Local incluida en el expediente.....

A estos efectos el abajo firmante, como representante legal de la entidad solicitante, **CERTIFICA** que ninguno de los documentos relacionados ha sufrido variación alguna y por ello mantienen su validez en la presente convocatoria.

(Marcar con una cruz lo que proceda)

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA:

☐	Declaración responsable conforme al ANEXO II
☐	Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO II)
☐	Idem. anterior expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO II)
☐	Idem. anterior expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Valdés (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO II)
☐	Idem. anterior expedido por el Servicio Público de Recaudación del Principado de Asturias (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO II)
☐	Proyecto de gestión de la actividad para la que se solicita la subvención.

(Marcar con una cruz lo que proceda)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN SOLICITADA:

☐ Línea 1	☐ Línea 2	☐ Línea 3	☐ Línea 4	☐ Línea 5	☐ Línea 6	☐ Línea 7	
☐ Línea 8	☐ Línea 9	☐ Línea 10	☐ Línea 11	☐ Línea 12	☐ Línea 13	☐ Línea 14	☐ Línea 15

(Marcar con una cruz lo que proceda)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR19I029B

DEP/2025/2

07/08/2025

Yo, _____ con DNI N° _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que ostento la condición legal de Presidente, tal y como se señala en los vigentes Estatutos de la Entidad y **CERTIFICO** que son ciertos todos los datos declarados en la presente solicitud.

Firma:

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA 52X52 DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS PARA EL AÑO 2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____ con DNI N° _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que la Entidad a la que represento no ha solicitado otras subvenciones o ayudas a otras Administraciones u Organismos Públicos cuyo destino sea el mismo para el que se está solicitando la subvención objeto de la presente convocatoria o que, habiéndola solicitado, el importe a obtener por todas las subvenciones o ayudas no excederá del gasto mínimo justificable.

SEGUNDO: Que soy conocedor del contenido del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y declaro, expresamente y bajo mi responsabilidad, que la Entidad a la que represento no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la precitada norma que impedirían a esta Entidad obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

TERCERO: Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, dando autorización al Ayuntamiento de Valdés a que solicite en nuestro nombre a la Agencia Tributaria Estatal y Regional y de la Tesorería General de la Seguridad Social cuanta información le sea necesaria para su comprobación.

Firma:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

 AYR19I029B

DEP/2025/2

07/08/2025

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS ENMARCADOS
DENTRO DEL PROGRAMA 52X52 DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS PARA EL AÑO 2025

JUSTIFICACIÓN

Don _____ con DNI N° _____ en calidad de
 _____ y en nombre y representación de la entidad
 _____, con CIF _____,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que la Entidad a la que represento NO ha justificado otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos con la documentación acreditativa del gasto presentada como justificativa del objeto de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valdés.

SEGUNDO: Que se ha cumplido la obligación de difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés tal y como consta en el compromiso obrante en la solicitud y aceptado por la entidad local. Para su acreditación se adjunta justificación fotográfica anexa al presente documento.

TERCERO: consecuencia de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Valdés, la Entidad a la que represento ha obtenido la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS:**

ACREEDOR		FACTURA/JUSTIFICANTE DE GASTO			
CIF/NIF	DENOMINACIÓN	Nº	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL:					

Se incorpora a la justificación tanto el documento original del justificante del gasto como de su pago

Firmado:

Ayuntamiento de Valdés			
	Negociado y Funcionario ACTAS Y RESOLUCIONES		
	 AYR19I029B	 DEP/2025/2	

ANEXO IV

Relación de subvenciones, ayudas e ingresos concurrentes para la misma actividad

Administración/organismo/entidad	Cuantía
Subvención Ayuntamiento de Valdés	
Otras subvenciones o ayudas concurrentes (especificar en filas subsiguientes la entidad/administración concedente)	
Otros ingresos (especificar en filas subsiguientes)	
Aportación propia	
Total ingresos	

Por tanto, los ingresos, subvenciones y ayudas concurrentes para la misma actividad no superan el coste total de la misma.

ORGANERO GUTIERREZ, MARIA
Secretaria Accidental
11/08/2025 11:50